

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RAD 110014003009-2019-367-00

Naturaleza proceso: Sucesión

Causante: Delfina Báez Quintero

Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que el curador designado a las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión se notificó el 28 de enero de 2021, quién se pronunció sin promover excepción alguna.

Como quiera que LUZ ESPERANZA PINILLA BAEZ, JOSÉ ISRAEL PINILLA BAEZ, ELSA ISABEL PINILLA BAEZ, ÁNGEL JULIO PINILLA BAEZ y RODOLFO PINILLA BAEZ no acreditaron su calidad para ser reconocidos como herederos de acuerdo a lo señalado en el numeral 1° del auto de fecha 24 de enero de 2020, el Despacho **NIEGA** su reconocimiento hasta cuando lo señalado se subsane. Téngase en cuenta que hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes podrán pedir que se les reconozca su calidad.

Por último, de conformidad con lo previsto en el artículo 501 del C. G del P., se señala la hora de las 9:30 A.M. del día veinte (20) del mes de mayo del año 2021, a fin de que tenga lugar la práctica de diligencia de inventarios de bienes y avalúos de la herencia, a la que podrán concurrir los interesados relacionados en el artículo 1312 del C.C.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ**